



## Nuevas fechas de formulación y aprobación de Cuentas anuales 2019, establecidas en los apartados 3 y 5 del RDL 19/2020, de 26 de mayo y según criterio de la DGSJFP que establece las siguientes reglas:

Trámite	Plazo máximo
<b>Formulación de las Cuentas Anuales</b> , el plazo se inicia el día 1 de junio de 2020, siendo el último día, el 31 de agosto de 2020	<b>31 de agosto de 2020</b>
<b>Legalización de libros oficiales</b>	<b>30 de septiembre de 2020</b>
<b>Aprobación de las Cuentas Anuales:</b> a los plazos restantes se les aplica la misma lógica, a salvo lo que se dirá para el cierre de la hoja social. Por tanto, el día final para aprobación de cuentas será el 31 de octubre.	<b>31 de octubre de 2020</b>
<b>Depósito de las Cuentas Anuales aprobadas:</b> dentro del mes siguiente a su aprobación, que en los casos en que se celebre la junta aprobatoria en octubre será hasta el 30 de noviembre	Último día del mes siguiente a su aprobación,  <b>Límite:</b>  <b>30 de noviembre de 2020</b>
<b>Cierre de hoja por no depósito:</b> el día final que determina el cierre debe alargarse en relación con el primer día que en que se pueden formular las cuentas anuales siendo el último día anterior al comienzo del plazo para formular las cuentas anuales, que como hemos mencionado es el 1 de junio, por tanto, se computaría a partir del 31 de mayo el plazo de un año que dispone el artículo 378 del Reglamento del Registro Mercantil.	<b>31 de mayo de 2021</b>

*La aprobación y depósito de las Cuentas Anuales con anterioridad a estas fechas se considerará válidas y en plazo.*